



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION Nº 0327 - - - -
FECHA: 18 FEB. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A LA EMPRESA FENOCO S. A. EN CAUDAL DE 0.66 LPS PARA UTILIZARSE EN CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS (HUMECTACION DE VIAS) Y LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO PUENTE FERREO SOBRE DICHO CUERPO DE AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio FNC-1154-2012 de Noviembre 19 de 2012, recibido el 21 del mismo mes y año, el señor CARLOS ALBERTO RIVEROS TOVAR, en su condición de Representante Legal (S) y la señora NAYIVE TAVERA ORJUELA, en su condición de Representante Legal (S) de FENOCO S. A., identificada con el Nit. No. 830.061.724-6 presenta de carácter temporal una solicitud de concesión de aguas superficiales para utilizar la corriente del Rio Frio como fuente de abastecimiento de agua durante la ejecución de los trabajos para el reemplazo del puente existente sobre el cauce del cuerpo de agua mencionado.

Que aporta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación, Informe Técnico sobre la utilización de dicha agua, Certificado de Existencia y Representación Legal y Copia de Oficio 2400-E2-09571 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en oficio 4.1-23-03 4487 de Noviembre 30 de 2012 se informa a los peticionarios el valor a cancelar por concepto de evaluación de la Concesión de Aguas.

Que en Auto No. 186 de Febrero 7 de 2013 se admite la solicitud y se fija fecha para la práctica de la inspección ocular el día 17 de Abril de 2013 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO:

Ubicación: el actual puente férreo sobre el rio Frio se ubica en el Municipio de Zona Bananera, sobre las coordenadas N10°53'55.17" - W74°09'56.60" y 10 metros aguas abajo se construirá su reemplazo.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A LA EMPRESA FENOCO S. A. EN CAUDAL DE 0.66 LPS PARA UTILIZARSE EN CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS (HUMECTACION DE VIAS) Y LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO PUENTE FERREO SOBRE DICHO CUERPO DE AGUA"

Área total a ocupar: 0.08 has

Tipo de obra proyectada: Construcción de un puente férreo sobre la corriente natural río frío.

Fuente de abastecimiento: Río Frío

Caudal solicitada: 0.66 lps = 6876 m³/4 meses

Aforos a la fuente y la derivación: durante la inspección se realizó aforo con molinete electromecánico al río frío, a la altura del puente férreo, arrojando un caudal de 1584 lps

Servidumbre de acueducto: no se requiere de servidumbre puesto que la derivación y uso del agua se producirá en área pública.

Usos del agua solicitada: las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en control de emisiones atmosféricas (humectación de vías) y la construcción de un nuevo puente férreo.

Perjuicios a terceros: puesto que el uso del agua será eventual y en mínimo volumen, no se prevé perjuicios a terceros.

Oposiciones: durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, uso del recurso y restitución de sobrantes: la derivación de las aguas solicitadas en concesión se realizará inmediatamente aguas abajo del actual puente férreo, utilizando pequeñas motobombas que portan camiones tipo cisterna. No habrá almacenamiento del líquido. No habrá sobrantes.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO

El volumen de agua requerida para los trabajos a ejecutar por FENOCO es de 6876m³ a utilizar en un tiempo de seis (6) meses, lo que equivale a 0.66 lps, todo ello de acuerdo a la información del solicitante.

Caudal medio que ofrece la cuenca 6560 lps

Caudal ecológica (25% de la oferta) 1640 lps

Caudal concesionado (22 usuarios) 4735.63 lps

Caudal remanente disponible 184.37 lps

CONCEPTO



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO FRÍO A LA EMPRESA FENOCO S. A. EN CAUDAL DE 0.66 LPS PARA UTILIZARSE EN CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS (HUMECTACIÓN DE VIAS) Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PUENTE FERREO SOBRE DICHO CUERPO DE AGUA"

Por todo lo expuesto anteriormente, el suscrito funcionario considera que técnica y ambientalmente es viable que se le otorgue una concesión de aguas provenientes del río frío a la firma FENOCO S. A. en caudal de 0.66 lps, para utilizar en control de emisiones atmosféricas (humectación de vías) y la construcción de un nuevo puente férreo sobre la misma corriente.

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de seis (6) meses, tal como lo requiere el solicitante."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la Empresa FENOCO S. A.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a la Empresa FENOCO S. A., identificada con el Nit. No. 830.061.724-6 proveniente del Río Frío en caudal de 0.66 lps, para utilizar en control de emisiones atmosféricas (humectación de vías) y la construcción de un nuevo puente férreo sobre la misma corriente, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



03 27 - 555

18 FEB. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A LA EMPRESA FENOCO S. A. EN CAUDAL DE 0.66 LPS PARA UTILIZARSE EN CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS (HUMECTACION DE VIAS) Y LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO PUENTE FERREO SOBRE DICHO CUERPO DE AGUA"

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, FENOCO S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones.

1. Instalar sistema de medición del caudal derivado acorde con lo señalado en el Decreto 155 de 2004.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en un plazo de Dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. Dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 322 de Febrero 28 de 2002 por medio de la cual se prohíbe instalar trinchos o cualquier obra hidráulica que obstruya el cauce natural del río frío.
5. Tener mucho cuidado con la manipulación de combustibles en equipos de bombeo, de tal manera que no representen peligro para la contaminación del suelo ni del agua.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de Seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa FENOCO S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto. le

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





0327-33

18 FEB. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A LA EMPRESA FENOCO S. A. EN CAUDAL DE 0.66 LPS PARA UTILIZARSE EN CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS (HUMECTACION DE VIAS) Y LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO PUENTE FERREO SOBRE DICHO CUERPO DE AGUA"

ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios minimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remitase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifiquese del presente acto administrativo a la Empresa FENOCO S. A. y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

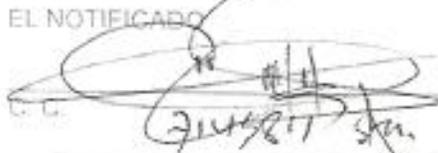
ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARÉS
Director General

Elaboró: Saira Díaz Coronado
Revisó: Sandra Tabares
Aprobó: Albeiro Martínez
Código: 02142

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los Diez (10) días del Mes de MARZO del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) EDGAR RESTREPO RAMIREZ en su condición de APODERADO quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 7.143.021 expedida en SANTA MARTA del contenido de la Resolución No. 0327 de fecha FEBRERO 18 DE 2014, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

C.C.

EL NOTIFICADOR
HUMBERTO DIAZ ACOSTA
C.C. 85.157777 SANTA.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpomag.gov.co - e-mail: contactenos@corpomag.gov.co

